REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00016
Demandante: TERMILLANTAS S.A.
Demandado: LEONEL FRESNEDA ÁLVAREZ

En oportunidad, para admitir la demanda de la referencia, el despacho, advierte las siguientes falencias:

1- El ejecutante no manifestó, si tiene en su poder los originales de los títulos valores en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlo cuando el despacho lo requiera.

2- En el numeral 3º del acápite de pretensiones, en lo que respecta al valor de la obligación, existe contradicción entre lo expresado en números y lo consignado en letras.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 17 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 22__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00102
Demandante: JORGE ALBERTO PEDRAZA ÁVILA
Demandado: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado del ejecutado, **SE ADVIERTE,** que contestó la demanda, se opuso a la prosperidad de las pretensiones y presentó excepciones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. CORRER traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda..

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 17 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._22__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Radicado: No. 2019-00041
Demandante: MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ CONEJO
Demandado: JUAN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ CONEJO

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad presentado por el señor FABIÁN FRANCISCO RODRÍGUEZ BOLÍVAR, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), como fecha para realizar la audiencia prevista en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se decretarán las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la misma diligencia; igualmente, se evacuarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra.

La diligencia se surtirá virtualmente a través de la aplicación utilizada por este despacho que se dará a conocer oportunamente a los interesados.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes por el medio más rápido y expedito.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 17 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._22__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00103
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por los artículos 1687 del Código Civil, y 461 del Código General del Proceso el juzgado, dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por NOVACIÓN de la obligación No **725031270168000,** instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el Señor JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS.

2. **DECLARAR** terminado el proceso por **PAGO TOTAL** la obligación No **4481860002596259**.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados en relación con la obligación No **4481860002596259** como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor

4. **CONTINUAR** con el trámite del proceso ejecutivo para el recaudo de la obligación No **725031270197333.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 17 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._22__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria